Alcaldía Bucaramanga

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0887-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 06 de septiembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Gilberto León Noriega, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 06 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Col. San José de Peralta 1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2020-0022-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por Colegio Cooperativo San José de Peralta el dìa 5 de febrero de la presente anualidad, mediante el cual manifestó haber dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela adiada el 3 de febrero de 2020, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yuri Zamar Sepúlveda Yaruro, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Inducción 1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0928-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 16 de septiembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jorge García, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 16 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

1 Gobernación de N/S.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-1271-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 22 de noviembre de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jaime Quijano Calderon, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 22 de noviembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

ASOSPORTS
1327

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-01327-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 11 de diciembre de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Gustavo Moreno Capador, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 11 de diciembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

PICHA 1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-1147-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de noviembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Antonio María Blanco Rodríguez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Tránsito Cúcuta 2.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-1368-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 19 de diciembre de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Héctor Ramírez Balaguera, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 19 de diciembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0923-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 16 de septiembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luis Antonio Jiménez Vega, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 16 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Alcaldía de Cúcuta 2

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01083-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 31 de octubre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Maribel Mora Morales, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 31 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00723-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 29 de julio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Dios Helí Duran Fuentes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 29 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Agua Capital 2

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01062-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de septiembre de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Aracely Montes Pabón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01049-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de octubre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jose Antonio Acevedo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Secretaria de ejecución 1.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00514-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 21 de mayo de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yohanna Santiago Ortega, en representación de Cherith Valeria Ramírez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7.30 A M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Arl sura
1

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Nº. 2018-00937-00

Obre en autos escrito allegado por Suramericana, el día 10 de diciembre de 2019, en el que informó las gestiones realizadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia adiada 31 de agosto de 2018.

Así las cosas, antes de proceder con el trámite del presente incidente de desacato se hace necesario dar traslado al gestor del amparo y requerirlo para que informe del cumplimiento dado por Suramericana al servicio deprecado, en observancia del Art. 27 de Decreto 2591 de 1991, el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte accionante el escrito allegado el día 10 de diciembre de 2019 y concédase el término de un (1) día contados a partir del recibo de la comunicación, para que se pronuncie al respecto. **ADVIÉRTASELE** que en caso de guardar silencio respecto de lo comunicado por la accionada en comento, se tendrá por cumplido el fallo y se procederá al archivo definitivo de la presente acción constitucional sin necesidad de otra orden judicial.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de enero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Hospital Erasmo Meoz 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0402-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 13 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Margarita Delgado Pumero, agente oficiosa de Wilmar del Valle Jhonardys, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 13 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00401-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 9 de mayo de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yadira Josefina Artigas García, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 9 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-1353-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 11 de diciembre de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Iría Mariela Rozo Salazar, agente oficioso de Ingrid Fabiola Jaimes para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 11 de diciembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Saludada
7

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0688-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 15 de julio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Sandra Milena Perilla Pabón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 15 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0992-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 4 de octubre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carlos Eduardo Rodríguez Rojas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 4 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0446-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 22 de mayo de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Michell Dayan González Cruz, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 22 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0982-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 3 de septiembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Daniel Alexis Cristancho Martínez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0857-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 16 de agosto de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yeimi Cenaida Medina Lizarazo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 16 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-1027-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 24 de septiembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yudy Esperanza Ortiz Gomez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 24 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero dos mil veinte (2020)

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Rad No. 2019-00940-00

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante boletín de prensa No. 196 del 31 de diciembre del 2019 informó a la ciudadanía en general que, a partir del primero de enero de 2020 se hizo efectivo el traslado de todos los afiliados de Saludvida EPS de ambos regímenes tanto contributivo como subsidiado a otras 18 EPS de todo el país.

En cuanto a los efectos del traslado de EPS, la Corte Constitucional en Sentencia T-362 de 2009, explicó: *"La liquidación de una EPS no es excusa para negar la autorización de un servicio médico prioritario, ya que en este caso tanto la EPS emisora como la receptora tienen la obligación legal de prestar el servicio de salud de forma continua al usuario, sin colocar barreras administrativas que retarden la prestación efectiva del mismo".*

En idéntico sentido, dicha Corporación sostuvo en Sentencia T-681 del 2014 lo siguiente: "*En esa medida, debe entenderse que cuando se traslada a un usuario de una entidad encargada del servicio de salud a otra, en razón de la liquidación de aquella, y exista una orden previa para la prestación de servicios (POS o no POS), por ejemplo decretada por un juez de tutela, la E.P.S. receptora debe asumir la obligación impuesta y no puede justificar su negativa a suministrar el servicio, con base en el argumento de que al no haber sido parte en el proceso de tutela, tal imposición vulnera su derecho al debido proceso".*

En ese orden de ideas, cuando se trata del traslado de usuarios de EPS a otra, la obligación de prestar el servicio de salud requerido por la actora debe ser asumida por la EPS receptora, bajo el principio de continuidad, que implica que la prestación sea ininterrumpida, permanente y constante, debido a que tal novedad administrativa de migración de usuarios no debe afectar los derechos fundamentales que ya fueron amparados por este Despacho en vía constitucional.

Consultada la página web dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social para consulta de traslado de afiliados, esto es, https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Consulta-Afiliados.aspx, se avizora que el señor Andrés Gutiérrez Maldonado No. 13.221.312, fue trasladado a la Nueva EPS desde el 1° de enero del 2020.

Consulte asignación EPS:

Tipo de Identificación: Cédula Ciudadanía

Número de Identificación: 13221312

Consultar | Limpiar

Resultado de la EPS asignada según Decreto 1424 de 2019:

Afiliado:	Eps Origen:	Eps donde fue Asignado:
ANDRES GUTIERREZ MALDONADO	SALUDVIDA E.P.S.	NUEVA EPS

Fecha efectiva de afiliación (AAAA/MM/DD):
2020/01/01

Ahora bien, teniendo en cuenta que aún no se ha dado cumplimiento a la Sentencia de Tutela que amparó los derechos fundamentales del señor Andrés Gutiérrez Maldonado.

Consecuentemente de la anterior,

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Nueva EPS el fallo de tutela adiado 23 de septiembre de 2019, proferido por este Despacho en el que se decidió:

*"...**PRIMERO: CONCEDER** el amparo del derecho fundamental a la salud Andrés Gutiérrez Maldonado, identificado con C.C. 13.221.312, contra Saludvida EPS-S, por las razones expuestas en la parte motiva.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a Saludvida EPS-S que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, proceda a autorizar, programar y garantizar al señor Andrés Gutiérrez Maldonado, la práctica del procedimiento denominado "Cirugía de desarticulación a nivel de medio carpiana izquierdo", ordenado por el Dr. Carlos Eduardo Cáceres Rincón –Especialista en Ortopedia y Cirugía de la Mano- y confirmada por el Dr. Jose Ignacio Bravo T. –Traumatólogo, Ortopedista Cirugía de Mano-, según formula medica de fecha el día 8 de agosto de la anualidad vista a folio 5 del plenario...".*

SEGUNDO: LIBRÉSE COMUNICACIÓN A:

(i) Doctora Yaneth Fabiola Carvajal Rolón, en calidad de Representante Legal para temas de salud y acciones de tutela de la entidad Nueva EPS, o quien haga sus veces.

Para que tal como lo ordenó la Corte Constitucional en las Sentencias T – 362 del 2009 y T – 681 del 2014, y de acuerdo con el principio de continuidad, proceda a dar cumplimiento a la orden judicial del 23 de septiembre de 2019 Andrés Gutiérrez Maldonado identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.221.312.

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el dia ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

TERCERO: CONCÉDASE el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la comunicación de la presente providencia.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia de Salud el fallo de tutela adiado 23 de septiembre de 2019, para que de manera inmediata ejerza sus funciones de inspección, vigilancia y control y/o adelante las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la mentada acción constitucional, conforme lo dispone el artículo 6 del Decreto 2462 del 2013.

QUINTO: NOTIFÍCADA esta decisión y vencido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

ECOOPSOS
13

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00168-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de febrero de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Nelly Rojas Murillo, actuando como agente oficioso de María Concepción Arellanos Suarez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0061-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 5 de febrero de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Fernel José Quintero Peinado, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 5 de febrero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0559-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de mayo de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Elda Solano Vasquez, en representación de Ester Daniela Dueñas Solano, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

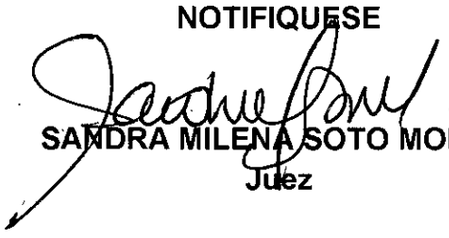

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0721-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 10 de julio de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Gervi Alexander Suarez Carvajal, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de julio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00657-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 3 de julio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Domingo Rincón Calderón, actuando como agente oficioso de Francisco Rincón Aron, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

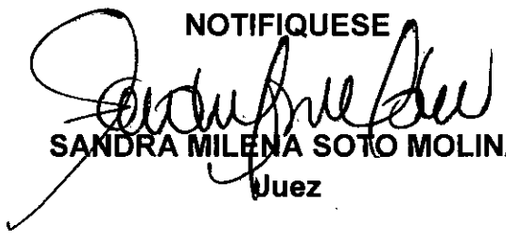

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00623-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 12 de junio de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ligia Castellanos Jaimes, en representación de Ángela Tatiana Muñoz, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 12 de junio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0544-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de mayo de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ligia María Arévalo de Arévalo, en representación de Henry Yesid Grisales Labarca, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0824-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 08 de agosto de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jesús María Rivera Tami, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 08 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0248-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 14 de marzo de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Gervi Alexander Suarez Carvajal, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 14 de marzo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0033-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de enero de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carmen Josefa Contreras de Florez, como agente oficiosa de Jose Gustavo Florez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de enero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0326-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 11 de abril de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a William Alberto Ortega Melendrez, en representación de Yurley Katerine Ortega Vila, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 11 de abril de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0698-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 29 de junio de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Gerardo Flórez Gómez como agente oficioso de Cenaida Salazar de Castillo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 29 de junio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01000-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 17 de septiembre de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Isaac Márquez Ibarra, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 17 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Cuaderno 4

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00638-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 3 de julio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Johana Ureña Puerto, actuando como agente oficioso de German Ureña Puerto, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0960-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 23 de septiembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Julio Armando Silva Rincón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 23 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01111-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 18 de noviembre de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luz Marina Jaimes Tuta, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 18 de noviembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01004-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 8 de octubre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Daniela Alexandra Gutiérrez Rangel, actuando como agente oficioso de Daniel Gutiérrez Mendoza, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 8 de octubre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Carpeta 4

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0084-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 9 de febrero de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Amparo del Socorro Celis, agente oficioso de Rubiel Anaya Castillo, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 9 de febrero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0755-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 24 de julio de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a José Manuel Ramírez Calderón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 24 de julio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00341-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de abril de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Domingo Angarita Contreras, actuando como agente oficioso de Cruz Cornelio Angarita Contreras, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de abril de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01346-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 10 de diciembre de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Wilmer Hernández Mendoza, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de diciembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

coosalud S.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0799-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de julio de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Marlon Santiago Jaimes Ramirez, en representación de Neysle Johanna Ramirez Ruedas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de julio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0313-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 11 de abril de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Smith Blanco Barrera, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 11 de abril de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juéz

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-01021-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 15 de octubre 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jose Neiro Gómez Cáceres, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 15 de octubre 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0650-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 8 de julio de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a María Eugenia Arévalo, en representación de David Arévalo León para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 8 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0532-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de mayo de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yurley Belén Llanez Caicedo, como agente oficiosa de Aura Niño Lizarazo para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

coomeva 2

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

Ref.: Acción de Tutela Nº. 2019-00720-00 de Luz Marina Pérez Portillo contra Coomeva EPS.

Teniendo en cuenta lo informado por la parte accionante mediante oficio radicado el 06 de febrero del año 2020, en la cual señaló que Coomeva EPS, dio cumplimiento a lo ordenado en la tutela del asunto y que le fue realizado el procedimiento de biopsia por aspiración con aguja fina de nódulo localizado en tiroides, cumpliendo el fallo.

Aunado a lo anterior igualmente la entidad accionada ante el requerimiento efectuado por el Despacho comunicó del cumplimiento dado a los requerimientos del accionante, en consecuencia el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado 26 de julio de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE
SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0152-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de febrero de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Freddy Alonso Botello Castellanos, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Santa.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0571-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 25 de mayo de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carmen Mayorga de Pérez, agente oficiosa de Pastor Mayorga Rodríguez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 25 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

Medidas 45

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-0654-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 6 de julio de 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Nancy Eddy Ramírez Mogollón, agente oficioso de Ana Graciela Mogollón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 6 de julio de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el dia ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00848-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 13 de agosto de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jorge Ivan Alba, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 13 de agosto de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0689-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 15 de julio de 2019 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carmen Díaz Ramírez, agente oficiosa de Humberto Chaparro Sánchez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 15 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7 30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-1383-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 19 de diciembre 2017 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ludy Carolina Galvis, en representación de Ivan García Galvis, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 19 de diciembre 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00031-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 26 de enero de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Leidy Carolina Ramírez Delgado, en representación Dulse María Ayleen Ortiz Ramírez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 26 de enero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el dia ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0707-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 24 de julio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Mary Eugenia Fernández Ruiz, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 24 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0566-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 29 de mayo de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ciro Ropero Estrada, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 29 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-00290-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 5 de mayo de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a José Basilio Chaustre, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 5 de mayo de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-01100-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 31 de mayo de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Luz Dary Meneses Luque, actuando como agente oficioso de Milán Stiven López Meneses, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 31 de mayo de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-1302-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de noviembre de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ruth Patiño Castro, en representación de Bryan Isaí López Patiño, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de noviembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-01100-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 8 de mayo de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Esteban Torres Cárdenas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 8 de mayo de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0318-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 11 de abril de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Nereida Alvarez Florez, en representación de Valeria Pacheco Alvarez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 11 de abril de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-1302-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de noviembre de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ruth Patiño Castro, en representación de Bryan Isaí López Patiño, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de noviembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0531-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 10 de junio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Julieth Jimena Burgos Gonzales, en representación de Leidy Yanire Laguado Rubio, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0302-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 8 de abril de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Doris Milena Valero Boada, actuando como agente oficioso de María Edilia Boada de Valero, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 8 de abril de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-01100-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 8 de mayo de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Esteban Torres Cárdenas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 8 de mayo de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0318-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 11 de abril de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Nereida Alvarez Florez, en representación de Valeria Pacheco Alvarez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 11 de abril de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01243-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 16 de noviembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jesús Alirio Florez Gonzales, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 16 de noviembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01025-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 24 de septiembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Zenilde Flórez Rojas, actuando como agente oficioso de Pastora Flórez Rojas, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 24 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0647-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 05 de julio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Alirio Caballero Garcia, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 05 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-00039-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 31 de enero de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Saret Katherine Rolon Sanguino, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 31 de enero de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0174-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 28 de febrero de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jairo Alfonso Quintero, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 28 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7 30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00522-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 7 de junio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Olinto Antonio Moreno, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 7 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0546-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 12 de junio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jessica Paola Aguilar, en representación de Joseph Alejandro Ardila Aguilar, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 12 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0658-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 9 de julio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Martha Rocio Beltrán Gelvez, en representación de Daniela Alejandra García Beltrán, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 9 de julio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el dia ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-01100-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 13 de octubre de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carmen Rosa Ibarra, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 13 de octubre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0791-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 15 de agosto de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Israel Tarazona Mendoza, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 15 de agosto de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0407-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 16 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Diana Carolina Mojica Martínez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 16 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0598-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 06 de junio de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Laura Margarita Labarca torres, en representación de Henry Yesid Grisales Labarca, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 06 de junio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

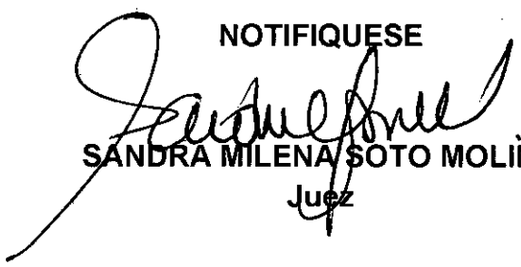

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01040-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 24 de septiembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ahidel Pabón, actuando como agente oficioso de María del Carmen Pabón de Peña, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 24 de septiembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el dia ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-01314-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 3 de diciembre de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Francelina Toro Duran, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 3 de diciembre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0872-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 5 de septiembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a María Sorelda Garay, actuando como agente oficioso de Luz Mahiaan Guaneme Garay, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 5 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez,

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el dia ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2016-0765-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 23 de junio de 2016, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carmen Cecilia Chacón, actuando como agente oficioso de Jhonnatan García Chacón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 23 de junio de 2016. **ADVIRTIÉNDOLE** qué en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2016-0763-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 21 de junio de 2016, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a María Transito Rojas Duque, actuando como agente oficioso de Ana María Duque, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de junio de 2016. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00138-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 18 de febrero de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ana Milena Merchán Quintero, actuando como agente oficioso de Marcelino Merchán Gutiérrez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 18 de febrero de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el dia ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-1173-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de octubre de 2018 este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Yudis del Carmen Gamero de La Cruz, agente oficioso de Wendy Daniela Palacios para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de octubre de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-1166-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 10 de mayo de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Laura Margarita Labarca Torres, en representación de Henry Yesid Grisales Labarca, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 10 de mayo de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0601-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 06 de junio de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Alexandra Paola Sanchez Cardenas, en representación de Michell Valentina Arias Sanchez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 06 de junio de 2018. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO'MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00354-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 29 de abril de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carmen Beatriz Monsalve, en representación de Ángela Valentina García Monsalve, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 29 de abril de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0226-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 12 de marzo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Jonier Fabian Garcia Ascanio, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 12 de marzo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

ef.: Acción de Tutela Nº. 2018-00041 de Edilma Lizcano Pérez, como agente oficioso de Rosa Elvira Castro contra Medimas EPS.

Teniendo en cuenta lo informado por la parte accionante mediante oficio radicado el 28 de enero del año 2020, en la cual señaló que Medimas EPS, dio cumplimiento a lo ordenado en la tutela del asunto, dando fe de la entrega de los medicamentos suministrados por el galeno, cumpliendo la parte accionada con el fallo. En consecuencia el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado 31 de enero de 2019.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

ef.: Acción de Tutela Nº. 2018-01169 de José Ramiro Castillo Holguín contra Medimas EPS.

Teniendo en cuenta lo informado por la parte accionante mediante oficio radicado el 29 de enero del año 2020, en la cual señaló que Medimas EPS, dio cumplimiento a lo ordenado en la tutela del asunto, realizando el procedimiento denominado uretroplastia posterior con injerto, el día 19 de diciembre de 2018; informa la accionante que al complicarse la operación debió tramitar nuevamente otra cirugía la cual fue realizada el día 3 de enero de la anualidad, cumpliendo la parte accionada con el fallo. En consecuencia el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: DAR por cumplida la orden proferida mediante fallo fechado 29 de octubre de 2018.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias por no haber otra actuación que surtir.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a las partes de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CUMPLASE
SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.
YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2017-1314-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 06 de diciembre de 2017, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Maritza Caicedo Bayona, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 06 de diciembre de 2017. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A M

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-00532-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 11 de junio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Rubiela Urquijo Sánchez, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 11 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2018-0659-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 21 de junio de 2018, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Ana Socorro Angarita Pineda, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 21 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0504-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 4 de junio de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Omar Enrique Florez, actuando como agente oficioso de Sara Florez Duarte, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 4 de junio de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0490-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 30 de mayo de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Camilo Bautista Pabón, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 30 de mayo de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA N/SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

REF. ACCIÓN DE TUTELA
RAD. 2019-0856-00

Teniendo en cuenta el silencio de las partes respecto del cumplimiento de la Sentencia de tutela del 2 de septiembre de 2019, este Despacho en ejercicio de las facultades de seguimiento y vigilancia y antes de dar cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **Dispone:**

REQUERIR a Carlos Arturo Barroso, en representación de Breiner Leonel Barroso Jaimes, para que dentro del término de un día (1) siguiente a la notificación por estado, informe a esta Unidad Judicial de manera escrita respecto del acatamiento a la Sentencia adiada 2 de septiembre de 2019. **ADVIRTIÉNDOLE** que en caso de guardar silencio, se tendrá por cumplida la citada providencia y se procederá al respectivo archivo, sin necesidad de otra orden judicial, hasta tanto medie petición de parte.

NOTIFIQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA

JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Elvia Rosa Yáñez, actuando Como Agente oficioso de Arhemiro Yáñez Carvajalino,**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-01159-00**
Sentencia:	**del 2 de diciembre de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 2 de diciembre del 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 12 de diciembre del 2019, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 2 de diciembre del 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPS-S que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído autorice y garantice al señor Argemiro Yáñez Carvajalino identificado con cédula de ciudadanía No. 13.497.918, la práctica de los servicios médicos denominados i) terapias físicas 20 sesiones; ii) terapias de fonoaudiología domiciliaria 20 sesiones; iii) consulta de primera vez por especialista en medicina física y rehabilitación; y la entrega de los insumos médicos iv) silla de ruedas a la medida del paciente aluminio plegable, espaldar estándar en lona, asiento en lona, apoya brazos removibles tipo escritorio, apoya pies individual graduable, llantas posteriores de 24 pulgadas y llantas anterior de 8 pulgadas; v) cojín antiescaras a la medida de la silla; vi) silla para baño con ruedas anteriores y posteriores con freno y vii) Cita por Fisiatría; de igual manera se **ORDENA** a Medimás EPS-S que programe y garantice valoración por junta médica con el objetivo de estudiar la necesidad del servicio médico de enfermería solicitado, el cual, en caso tal de ser prescrito debe autorizarse y prestarse al usuario.**TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPS-S que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas*

correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991. ***CUARTO: ORDENAR*** *a Medimas EPS-S que, en adelante garantice al señor Argemiro Yáñez Carvajalino el acceso efectivo al servicio de salud, lo que incluye suministrar todos aquellos medicamentos, exámenes, procedimientos, intervenciones y terapias, entre otros, sin que medie obstáculo alguno independientemente de que se encuentren en el POS o no, todo lo cual debe prestarse de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad, hasta tanto se logre la recuperación total del paciente y así lo certifique su médico tratante respecto de la patología de enfermedad cerebrovascular , no especificada como hemorrágica u oclusiva, hemiplejia espástica.".*

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 12 de diciembre del 2019.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 2 de diciembre del 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Adelina García de Acevedo**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2018-01273-00**
Sentencia:	**del 19 de noviembre de 2018**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 19 de noviembre del 2018, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 6 de febrero del 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 19 de noviembre del 2018, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, proceda a autorizar y ordenar el suministro del medicamento denominado "hormona paratiroidea humana recombinante ampolla prellenada 250 mcg cantidad 3, 20 unidades diarias subcutáneo por 3 meses" a la señora Adelina García de Acevedo, ordenado por su médico tratante para el tratamiento de su diagnóstico de osteoporosis con fractura patológica lumbar m805. **TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991".*

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior

jerárquico del doctor Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. **ADVIÉRTASE** a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día día 6 de febrero del 2020.

QUINTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de noviembre del 2018, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Ana Victoria Peñaranda Rodriguez, representante de Víctor David Banguero Peñaranda**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derechos fundamentales
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00920-00**
Sentencia:	**del 12 de septiembre de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 12 de septiembre del 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 3 de octubre del 2019, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 12 de septiembre del 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDÉNAR** a Medimás EPS, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, y si aún no lo ha hecho, autorice, programe y garantice a Víctor David Banguero Peñaranda, el inicio de la práctica del tratamiento denominado; Clínica de Ponseti, con el Dr. Luis Carlos Becerra Andrade, Ortopedia Infantil – IPS Clínica Medical Duarte, advirtiéndose que en caso de no contar con convenio vigente con la mencionada institución, se lleve a cabo en cualquier IPS de su red de prestadores de servicios de salud. **TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPS, que dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el*

mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991".

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 3 de octubre del 2019.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 12 de septiembre del 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Jesús Javier Daza Caballero**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud y petición
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00556-00**
Sentencia:	**del 18 de junio de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 18 de junio del 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 5 de febrero del 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 18 de junio del 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimas EPS que, si aún no lo ha hecho dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído resuelva de fondo, de manera clara, precisa, acorde con lo solicitado en la petición presentada ante su entidad el día 28 de diciembre de 2018 por Jesús Javier Daza Caballero, y además que la misma sea puesta en conocimiento del peticionario. **TERCERO: ORDENAR** a Medimas EPS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991".*

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior jerárquico del doctor Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente

comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día día 5 de febrero del 2020.

QUINTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 18 de junio del 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**José Gregorio Meneses Ortega**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-01177-00**
Sentencia:	**del 4 de diciembre de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 4 de diciembre del 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 30 de enero del 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 4 de diciembre del 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimas EPS que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a responder de fondo, claro, oportuno, preciso, y congruente con lo solicitado en el derecho de petición elevado el día 6 de mayo de 2019, a efectos de que se emita el dictamen de origen de las patología miembros superiores, y además que la misma sea puesta en conocimiento del peticionario. Adviértase que la orden dispuesta no pretende la aceptación a las pretensiones del gestor del amparo, empero lo que si persigue es garantizar al entre dicho una respuesta a sus pedimentos. **TERCERO: ORDENAR** a Medimas EPS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991".*

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 30 de enero del 2020.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 4 de diciembre del 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Nelson Enrique Aguilar Matta,**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-01226-00**
Sentencia:	**del 19 de diciembre de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 19 de diciembre del 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 28 de enero del 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 19 de diciembre del 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPS-S que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, autorice y garantice al señor Nelson Enrique Aguilar Matta, la práctica de los servicios médicos denominados **a)** Cita de control con Especialista en Ortopedia y Traumatología con el Dr. Ronny Fabián Ángel Orozco conforme a la orden medica aportada que obra a folio 6 médico adscrito a la ESE HUEM quien dio orden medica desde el 29 de noviembre de la anualidad por ser esta una valoración post operatoria y ser este el galeno que le practicó la cirugía al paciente[1]. **b)** Cuarenta (40) terapias de rodilla según orden medica de fecha 29 de noviembre de 2019,[2] **c)** Las muletas que fueron ordenadas por el Dr. Ronny Fabián Ángel Orozco, especialista en Ortopedia y Traumatología desde el 5 de mayo de 2019 mediante formula médica inserta a folio 11, **d)** la entrega efectiva de la Órtesis anteobraquiopalmar*

[1] Folio 6
[2] Folio 6

que fue autorizada desde el 6 de mayo de 2019[3]. ***e)*** *Cita de control con Especialista en Otorrinolaringología ordenada desde el 29 de octubre de 2019*[4]. ***f)*** *Cita de control con Especialista en Neurología ordenada desde el 28 de mayo de 2019*[5]*, a través de una IPS dentro de su red que cuente con los servicios antes reseñados.* ***TERCERO: ORDENAR*** *a Medimás EPS que, si aún no lo ha hecho dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído resuelva de fondo, de manera clara, precisa, acorde con lo solicitado en la petición presentada y radicada ante su entidad el día 16 de enero de 2019 por Nelson Enrique Aguilar Matta, a efectos de que por una parte se remita el expediente contentivo del dictamen de la patología G560 Síndrome del Túnel Carpiano de origen laboral a la Junta Regional de Calificación de Norte de Santander para que una vez recibido se emita el correspondiente dictamen. Igualmente que resuelva la petición de fecha 16 de enero de 2019 referente a que se emita dictamen del origen de las patologías que presenta el accionante en los hombros y en el tobillo derecho fracturado, y además que la misma sea puesta en conocimiento del peticionario. Igualmente se* ***ORDENA*** *a la Junta Regional de Calificación de Invalidez que una vez reciba el expediente contentivo del dictamen de la patología G560 Síndrome del Túnel Carpiano de origen laboral a la Junta Regional de Calificación de Norte de Santander priorice lo requerido por el actor y emita el correspondiente dictamen reclamado".*

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día día 28 de enero del 2020.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 19 de diciembre del 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

[3] Folios 13-14
[4] Folio 8
[5] Folio 10

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Cristopher Yesid Morales Contreras**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00020-00**
Sentencia:	**del 25 de enero de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 25 de enero del 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 29 de enero del 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida, en el sentido de que tiene pendiente el suministro del medicamento "*Factor 8*". En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 25 de enero del 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimas EPS que, **de manera inmediata**, proceda a autorizar y garantizar al joven Cristopher Yesid Morales Contreras, identificado con C.C. No. 1.090.523.762, el plan de manejo consistente en: "Factor VIII 2000 U IV cada 12 horas por 3 días y luego al egreso continuar con profilaxis, ordenado por su galeno tratante desde el 11 de enero de 2019.**TERCERO: ORDENAR** a Medimas EPS que, en adelante garantice tratamiento integral a Cristopher Yesid Morales Contreras identificado con C.C. No. 1.090.523.762, en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, cirugías, exámenes de diagnóstico, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el médico tratante considere necesario en relación con las patologías de "Hemofilia Tipo A Severa"; hasta tanto se logre su recuperación y así lo certifique el tratante.".*

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 29 de enero del 2020.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de enero del 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. REQUERIR a Christopher Yesid Morales Contreras, para que dentro del término de cuarenta de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de este proveído, allegue al despacho copia de i) historia clínica reciente y ii) ordenes médicas pendientes derivadas de la patología denominada *"Hemofilia Tipo A Severa"*.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Alvaro Marulanda Calixto, agente oficioso de Crisanto Colmenares**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00915-00**
Sentencia:	**del 11 de septiembre de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 11 de septiembre del 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 24 de septiembre del 2019, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 11 de septiembre del 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación del presente fallo, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, si aún no lo ha hecho, si aún no lo ha hecho, autorice, programe y garantice a Crisanto Colmenares Acosta, la práctica de los procedimientos denominados i) EGD más terapia argón plasma + sedación posterior a valoración cardiológica; ii) Valoración cardiológica iii) Ecografía abdominal total conforme lo ordenado por su médico tratante Dr. Edgar Salgar Villamizar en data 26 de abril de la anualidad, en una IPS dentro de su red de prestadores que cuente con los servicios reclamados y que tenga contrato vigente en esta ciudad. **TERCERO: ORDENAR** a Medimas EPSS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus*

obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991".

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE a la entidad accionada traslado del escrito allegado por la parte actora el día 24 de septiembre del 2019.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 11 de septiembre del 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Angélica María González, agente oficioso de María del Carmen Arenas Mendoza**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00896-00**
Sentencia:	**del 6 de septiembre de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 6 de septiembre del 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 30 de enero del 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida, en el sentido de que tiene pendiente la entrega de 270 pañales y el medicamento *Memantina* tableta 10 mg. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 6 de septiembre del 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDÉNAR** a Medimas EPS-S que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, sin trasladar carga administrativa o de otra índole a la usuaria, autorice, ordene, y garantice a la señora María del Carmen Arenas Mendoza, la entrega de los medicamento i) memantina tab 10 mg cantidad 180 para 3 meses, ii) rivastigmina parches transdermicos 9 mg cantidad 90 para 3 meses, y del insumo iii) pañales desechables talla L cantidad 270 para 3 meses, ordenados por el médico tratante según se advierte de la formula médica, e historial clínico que allegó al plenario obrantes a folios 6. **TERCERO: ORDENAR** a Medimas EPS-S que, en adelante garantice tratamiento integral a la señora María del Carmen Arenas Mendoza, en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, insumos, cirugías, exámenes de diagnóstico, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el médico tratante considere necesario en relación con al diagnóstico de **"incontinencia urinaria y fecal"**, hasta tanto se logre su recuperación y así lo certifique el tratante".*

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 30 de enero del 2020.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 6 de septiembre del 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. REQUERIR a la señora Angélica María González Rodríguez, a fin de que informe al despacho de forma escrita, cuántas unidades del fármaco *Memantina* tableta 10 mg, ordenadas por el médico tratante tiene pendientes por recibir.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Luz Yaneth Medina Acevedo**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho al mínimo vital
Radicado:	**54-001-41-89-002-2017-00928-00**
Sentencia:	**del 6 de septiembre de 2017**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 6 de septiembre de 2017, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 6 de septiembre de 2017, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a la ESE Imsalud, que si aún no lo ha hecho en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, sin trasladar carga alguna realice el trámite administrativo ante Medimas EPS SAS para el reconocimiento y pago de las incapacidades laborales por enfermedad general otorgadas a la señora Luz Yaneth Medina Acevedo por las fechas del 1° de julio al 21 de julio de 2017; del 22 de julio al 20 de agosto de 2017 y del 21 de agosto de 2017 al 19 de septiembre de la anualidad conforme a las certificaciones de incapacidad medica obrantes a folios 11, 12 y 13del presente tramite de tutela. **TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, reconozca y pague a la señora Luz Yaneth Medina Acevedo, las incapacidades laborales por enfermedad general pendientes de pago previa radicación de las mismas por su empleador, otorgadas a la gestora por las fechas del 1° de julio de 2017 al 21 de julio de 2017; del 22 de julio al 20 de agosto de 2017 y del 21 de agosto de 2017 al 19 de septiembre de la anualidad conforme a las certificaciones de incapacidad medica obrantes a folios 11, 12 y 13 del presente tramite de tutela. Y en el entendido que el empleador canceló las incapacidades medicas hasta el día 30 de junio de la anualidad conforme lo refirió la accionada y la ESE Imsalud en sus escritos de tutela y contestación respectivamente. **CUARTO: ORDENAR** a la ESE Imsalud y a la EPS Medimas SAS, que dentro del término tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus*

obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.".

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior jerárquico del doctor Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 6 de septiembre de 2017, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Zoraida Quintero Quintero agente oficioso de Jeferson Quintero Quintero**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud y vida digna
Radicado:	**54-001-41-89-002-2018-00511-00**
Sentencia:	**del 6 de junio de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 6 de junio de 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 27 de enero de 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 6 de junio de 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de este proveido, garantice la entrega efectiva al señor Jeferson Quintero Quintero, identificado con la C.C. No. 1.090.480.502, del medicamento denominado Lacosamida – Benvida o Vimpat – 100mg 60 Tabletas por mes para un total de 360 Tabletas para el tratamiento de 6 meses ordenado por el galeno tratante la Dra. Angelica Lizcano Meneses desde el 26 de febrero de 2019. Al igual que autorice, programe y garantice el procedimiento PET-CT Cerebral Interictal F18-FDE, solicitado desde el 28 de marzo hogaño. **TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991. **CUARTO: ORDENAR** a Medimas EPSS que en adelante garantice tratamiento integral a Jeferson Quintero Quintero, identificado con la C.C. No. 1.090.480.502, en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, cirugías, exámenes de diagnóstico, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el médico tratante considere necesario en relación con las patologías de Epilepsia y síndromes epilépticos sintomáticos relacionados con localizaciones. **QUINTO: ORDENAR** a Medimas EPSS, que en adelante garantice al paciente, los gastos de traslado cada vez que sea direccionada a una IPS fuera de esta ciudad, por tanto, deberá asumir los gastos de pasajes ida y regreso a la ciudad de remisión por le medio de transporte indicado por el galeno tratante, el hospedaje en caso de tener que*

pernoctar y los transportes internos en la ciudad de remisión, todo lo cual debe presentarse de forma ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad, respecto de la patología Epilepsia y Síndromes epilépticos sintomáticos relacionados con localizaciones.".

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior jerárquico del doctor Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 27 de enero de 2020.

QUINTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 6 de junio de 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**José Hilario Muñoz Valencia**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2018-01349-00**
Sentencia:	**del 10 de diciembre de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 10 de diciembre de 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 10 de diciembre de 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al solicitante, garantice los gastos correspondientes al transporte interno del señor José Hilario Muñoz Valencia , desde su residencia hasta la IPS Dialy-ser donde deben ser practicadas las hemodiálisis referente a la patología enfermedad renal crónica estadio 5D seundario de Nefropatia diabética en programa de hemodiálisis, uqe se desarrollan en los días martes, jueves y sábado, en el horario de 11:00 a.m. a 3:00 p.m., según lo prescrito por el médico tratante. **TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.".*

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior jerárquico del doctor Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas

correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de diciembre de 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Yurley Katherine Carreño Landazábal en agente oficioso de Karen Jelitssa Suarez Landazábal**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud y vida digna
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00801-00**
Sentencia:	**del 20 de agosto de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 20 de agosto de 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 19 de diciembre de 2019, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 20 de agosto de 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación del presente fallo, autorice y haga efectiva a la menor Karen Jelitssa Suarez Landazábal la práctica del examen denominado "SS/RM Cerebral Con Contraste Espectroscopia – en Resonador de 3 Teslas – 3D Milticorte (Cortes de 1 MM e Región Central Parietal)", en una IPS dentro de la red de prestadores que cuenten con los servicios reclamados por la menor dado el diagnostico que presenta esto es, "Epilepsia Focal Sintomativa Secundaria A". Así mismo y en caso de que el servicio sea prestado en ciudad diferente a la de su residencia, se **ORDENA A MEDIMAS EPS-S** que le garantice los gastos de traslados para la paciente y un acompañante ida y regreso a la ciudad de remisión por el medio de transporte que indique su galeno tratante, así como el medio de transporte interno, alojamiento en caso de tener que pernoctar para efectos de asistir a la práctica del citado examen y valoración deprecados en el presente tramite. **TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPSS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: ORDENAR a Medimas EPSS que, en adelante garantice tratamiento integral a la menor Karen Jelitssa Suarez Landazábal identificada con la*

T.I. 1.092.526.873, en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, cirugías, exámenes de diagnóstico, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el médico tratante considere necesario en relación con la patología de "Epilepsia Focal Sintomática Secundaria A".".

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior jerárquico del doctor Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 19 de diciembre de 2019.

QUINTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 20 de agosto de 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**María Elena Vera agente oficioso de Jesús Fernando Mojica**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00166-00**
Sentencia:	**del 26 de febrero de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 26 de febrero de 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 4 de febrero de 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 26 de febrero de 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDÉNAR** a Medimas EPS-S que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, proceda a garantizar los gastos correspondientes al transporte interno del señor Jesús Fernando Mojica, desde su residencia hasta la IPS Dialy-Ser donde deben ser practicadas las hemodiálisis referentes a la patología Enfermedad "Renal Crónica", que se desarrollan los días lunes, miércoles viernes en el horario de 11:00 am. A 4:00 p.m., según lo prescrito por su médico tratante. Lo expuesto con el objeto de avalar la accesibilidad del actor a la garantía constitucional de la salud. **TERCERO: ORDENAR** a Medimas EPS-S que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a realizar la valoración por junta médica conformada por tres especialistas en la patología del señor Jesús Fernando Mojica, en la que determine con claridad la necesidad en el uso de pañales desechables, de ser el caso indiquen la cantidad, tipo y periocidad con que requiere la entrega de dichos insumos. Igualmente, se ordenara que, una vez realizada la junta médica a la paciente y allí se determine la pertinencia en el uso de los insumos, Medimas EPSS, proceda a autorizarlos y suministrarlos de inmediato, conforme los términos e indicaciones de los profesionales en mención.".*

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas

correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 4 de febrero de 2020.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 26 de febrero de 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Manuel Antonio Caicedo Gamboa**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00643-00**
Sentencia:	**del 8 de julio de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 8 de julio de 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta los escritos allegados por la parte actora los días 30 de agosto de 2019 y 12 de septiembre de 2019, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 8 de julio de 2019 dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimas EPS que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este proveído, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, proceda autorizar, programar y garantizar a Manuel Antonio Caicedo Gamboa, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.352.370, los procedimientos denominados "i) Tac de Cuello, Tórax, Abdomen y pelvis sin Contraste, ii) Aspirado Medular con Biopsia de Medula, iii) Estudio de Citometría de Flujo iv) Citogenética Medular, v) LDH, Ferritina, Urea Creatinina, HB Glicolsilada, HIV, Core, Hepatitis C, vi) Inmunohistoquímica de Pieza de Biopsia de Tórax y vii) Cita con resultados", ordenados por su médico tratante desde el 18 de junio de 2019, para el cuidado de su salud y debido a la patología que presenta. **TERCERO:** a Medimas EPS que, en adelante garantice tratamiento integral al señor Manuel Antonio Caicedo Gamboa identificado con C.C. No. 13.352.30, en el que incluya toda clase de cuidado, suministro de medicamentos, cirugías, exámenes de diagnóstico, tratamientos de rehabilitación y todo aquello que el médico tratante considere necesario en relación con las patologías "Neoplasia Hematolinfoide, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus y Nefropatía Diabética e Hipertensiva" hasta tanto se logre su recuperación y así lo certifique el tratante.".*

SEGUNDO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas

correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

TERCERO. CORRASELE traslado a la entidad accionada de los escritos allegados por la parte actora los días 30 de agosto de 2019 y 12 de septiembre de 2019.

CUARTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 8 de julio de 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

QUINTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 11 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Delcy del Carmen Gutiérrez Cala**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00234-00**
Sentencia:	**del 18 de marzo de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 18 de marzo de 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 3 de febrero de 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 18 de marzo de 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPS que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole a la usuaria, proceda a exonerar a la señora Delcy del Carmen Gutiérrez Cala identificada con cédula de ciudadanía No. 60.366.034, del copago consistente en la suma de $ 952.333 por concepto del procedimiento denominado Salpingectomia Bilateral total por Laparotomia Histerectomia abdominal total, que tendrá lugar en la IPS Clínica San José de Cúcuta S.A., o en cualquier IPS de su red de prestadores de servicios. **TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.".*

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior jerárquico del doctor Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y

ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 3 de febrero de 2020.

QUINTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 18 de marzo de 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:

La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Luz Marina Moncada Duque agente oficioso del señor Edward Andrey Moncada Duque**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud y la dignidad humana
Radicado:	**54-001-41-89-002-2018-01189-00**
Sentencia:	**del 29 de octubre de 2018**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 29 de octubre de 2018, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 19 de diciembre de 2019, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 29 de octubre de 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimás EPS-S que, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído autorice y garantice la entrega efectiva al señor Edward Andrey Moncada Duque, la entrega efectiva del medicamento denominado: "Ustekinumab de 45 mg x 0.5 ml dos inyecciones aplicar vía subcutánea, fundamental para su padecimiento de psoriasis según orden medica del 27 de agosto de 2018, expedida por el dermatólogo Daniel Ramírez Pérez, a través de una IPS adscrita a su red de prestadores que cuente con dicho servicio farmacéutico en las cantidades que se encuentren pendientes por entregar y según la prescripción médica dada por el galeno tratante. **TERCERO: ORDENAR** a Medimás EPS-S que dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo y tercero, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.".*

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior jerárquico del doctor

Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 19 de diciembre de 2019.

QUINTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 29 de octubre de 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, once (11) de febrero de dos mil veinte (2020)

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
JUEZ

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	**Ramiro Cepeda Pimiento**
Accionado:	Medimas EPS
Instancia:	Primera
Decisión:	Ampara derecho a la salud y vida digna
Radicado:	**54-001-41-89-002-2019-00672-00**
Sentencia:	**del 15 de julio de 2019**

Fenecido el término concedido por el Despacho en la sentencia adiada 15 de julio de 2019, sin que se allegue informe que permita verificar su cumplimiento, y teniendo en cuenta el escrito allegado por la parte actora el día 27 de enero de 2020, donde alega la inobservancia a la orden judicial antes referida. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO. REQUERIR al doctor Freidy Darío Seguro Rivera, identificado con la C.C. No. 80.066.136, en su condición de Representante Legal Judicial de Medimas EPS-S SAS o quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la presente comunicación, informen las gestiones adelantadas en pro de materializar las órdenes impartidas en la sentencia fechada 15 de julio de 2019, dentro de la acción de tutela esto es:

*"**SEGUNDO: ORDENAR** a Medimas EPSS que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, sin trasladar carga administrativa o de cualquier otra índole al usuario, proceda a autorizar, suministrar, practicar, y garantizar al señor Ramiro cepeda Pimiento, el procedimiento denominado "Adaptación de Prótesis Ocular Medida –OI" ordenado por su médico tratante la Dr. Adriana Milena Amado Quiroga-Optómetra-, desde el 7 de marzo de la presente anualidad. **TERCERO: ORDENAR** a Medimas EPSS que, dentro del término de tres (3) días contados a partir del vencimiento del término concedido en el numeral segundo, remita constancia que acredite el cabal cumplimiento de lo ordenado en el mismo. En caso de continuar con la omisión a sus obligaciones será acreedor de las sanciones legales y administrativas correspondientes. Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.".*

SEGUNDO. REQUERIR al Doctor Alex Fernando Martínez Guarnizo, en su condición de Presidente de Medimas o quien haga sus veces, en calidad se superior jerárquico del doctor Freidy Darío Seguro Rivera, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibido de la presente comunicación, haga cumplir a su subalterno lo dispuesto en el fallo anteriormente mencionado.

TERCERO. ADVIÉRTASE a la entidad accionada que en caso de continuar con la omisión de sus obligaciones le serán impuestas las sanciones legales y administrativas correspondientes, previa apertura del incidente de desacato, que no superara los diez días, conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-367 de 2014.

CUARTO. CORRASELE traslado a la entidad accionada del escrito allegado por la parte actora el día 27 de enero de 2020.

QUINTO. CONVOQUESE al Representante Legal de Medimas EPS y al accionante para que asistan a **AUDIENCIA PÚBLICA** en el marco de cumplimiento al fallo de tutela de fecha 15 de julio de 2019, para el día diecisiete (17) de febrero de la anualidad a las 9:00 a.m. en la sala de audiencias de esta sede judicial, ubicada en la Manzana G 6, lote 11 Primera Etapa de la ciudadela Juan Atalaya.

SEXTO. NOTIFÍQUESE esta decisión por el medio más expedito y fenecido el término concedido, vuelvan las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE

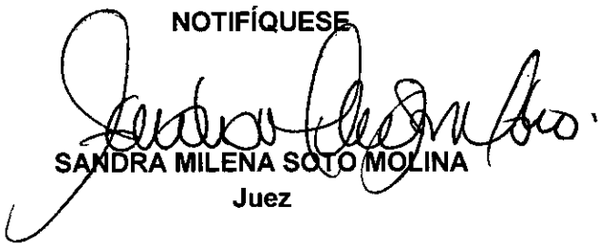

SANDRA MILENA SOTO MOLINA
Juez

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 011 fijado hoy 12 de febrero de 2020 a la hora de las 7:30 A.M.

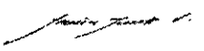

YESENIA INES YANETT VASQUEZ
Secretaria

INFORME DE NOTIFICACION:
La providencia anterior se envió la parte accionante por correo certificado 472, el día ____ del mes _____ del 2020

CECILIA PIMIENTA LOBELO
Citador Grado 3